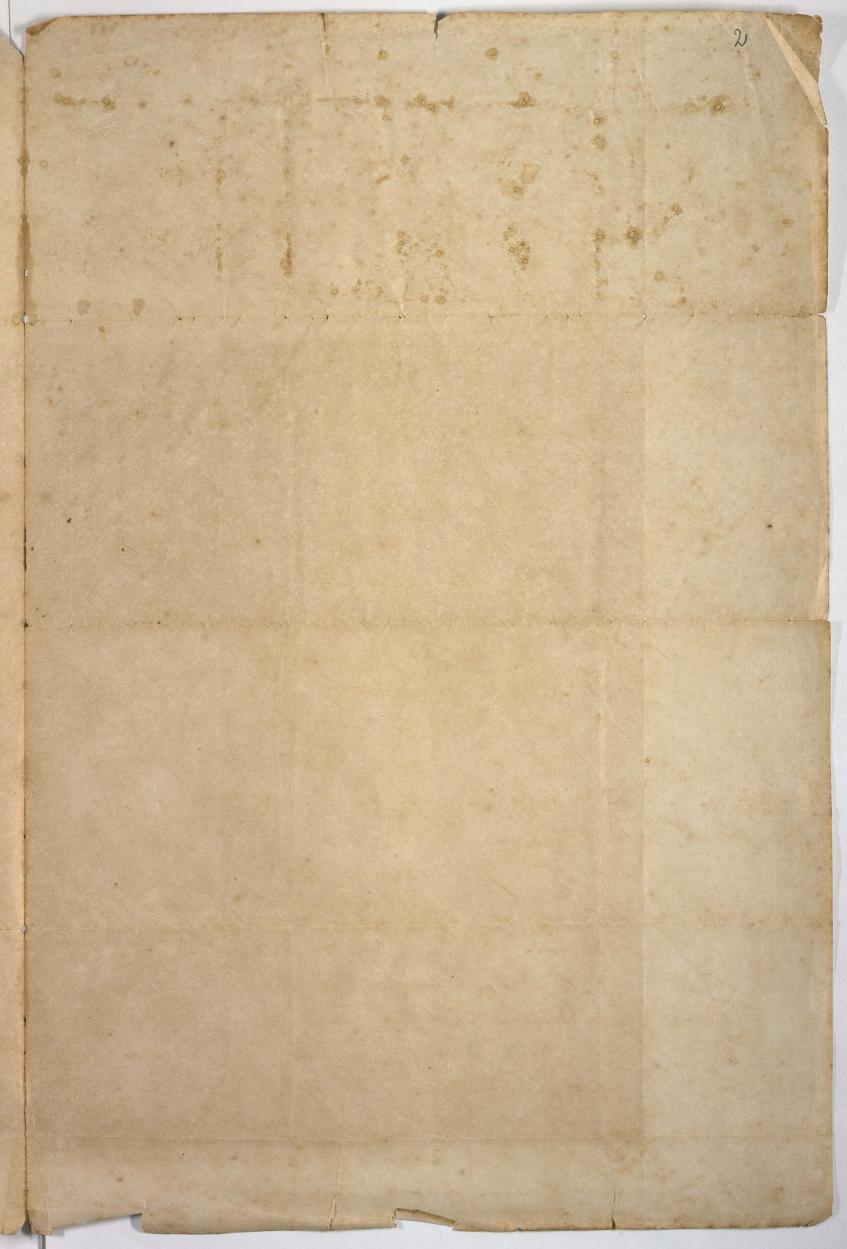
Minuta Tenor Secretario don Remigio Deustua: Tirrase U estender en su rejestro de escrituras públicas, una de obligación por la que yo don invæncio Gallinar me obligo à fair de den Tuan Wenner per la contidad de veinte mil peros que me ha dado a mutuo para pagar a esta Beneficencia las dos areas constando de trece mil setecientas ochenta y ocho va ras cuarradas setas en la Calle de la Sabrica de Crista. les en el percio de mieve mil nevecientes diez pesos un real como mas largamente consta de la escritura de a 5 3/4 venta otorgava en su rejistro en quince de Sulio de mil ochocientos cincuenta y mueve y para invertir el remanente en la construcción de un muelle, gerrocar riles cercos y demas obras que necesito para hacer productivo dichas arias, y cuya obligación se enten D7-9-2 derá en los terminos y bajo las conociciones siguientes 1. The yo Don Incencio Gallinar confiero Haber ricitido de Don Tuan Remer la cantidad de veinte mil peros en monera usual y comiente a mi entere satisfacción. 2.ª Lue les mencionades veinte mil peros les devolvere y pagari al referido Don Tuan Renner o a quien Su derecho represente a la espiración del plazo de tres anos que empiesa a correr desde la presente ge cha en la misma monera en que los he recibido, y no en papel monda, cobre, plomo in otra que pueda causas perjuicio al acrecedos por no ser corriente en CO-BM playar y cuya devolución no prodre venificar antes de la tres anos conveniros para lo que renuncio el CAJ: 9 DOE: 449 Fol: 2 Contenido del articulo mil ochrecientos diz del Cidigo Civil que permite al dender hacer el pago unter del ter I Tue durante el plazo convenido has la su total chan

colación me obligo a pagar a don Puan Renner o à quien le represente el interes del une per cien to mensual que seri pagado al fin de casa mes por el Tina Den Manuel Chuliza en timo, el and en punela de su asentimiento firme tam. bien esta minuta y correspond cente escritura y solamente en el caro de que durante el plazo a nalado abandonas el jino de maderas o si an tes muriese, no serà dobligatorio para el pago de les intereses pactares mi pare sus landeres pero si llegan à suceder semejointe coise, me oblige à numbrar en el acto dra persone residente en Li ma, para que paque de mi cuenta les referides intereses an la mayor puntualidad pures si llegase à reunistre du merada, el Senos Bennes prova exigir la concelación del capital e in teres como si el plazo de la escriture esturiere vencido 4. Ine para reguria ad y pago del capital como de la interes obligo tides mis hieres habides y For haber en general, e hipotico especialmen te las des dereas de mi peropied ad situadas en, y delante de la Calle de la Patrica de Cris talles pagada con parte de este emprestito, con el muelle, Jerro Carriles, cerco, Jahricas y efec to de mi propiedad y sin que la hipolica especial perjudique à la obligación general, mi esta à aquella pour establitre el acreeder para repeter antre cualinguiera de mis bie nes como mejor la pareza por la ria eje autivo. Usted Tenus Tecretario se servira agre, gas las demas clausulas de estilo y auguera se tomé razon els el respectivo libro de hipso licas. Callas 19 de Pulio de 1859.



and hum la heritura June.